



Asamblea General

Distr. limitada
5 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

43º período de sesiones

Viena, 29 de marzo a 8 de abril de 2004

Proyecto de informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre los trabajos en su 43º período de sesiones, celebrado en Viena del 29 de marzo al 8 de abril de 2004

Adición

VII. Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)

1. La Subcomisión recordó que la Asamblea General, en su resolución 58/89, hizo suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara un tema del programa titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)”, como cuestión concreta y tema de debate. De conformidad con esa resolución, la Subcomisión examinó dos subtemas de ese tema del programa:

a) Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al anteproyecto de protocolo;

b) Consideraciones relativas a la relación de los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.



2. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe de la Secretaría sobre el Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil¹ (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001) y su anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales: Consideraciones relativas a la posibilidad de que las Naciones Unidas sirvan como organismo de supervisión con arreglo al protocolo (A/AC.105/C.2/L.238);
 - b) Anteproyecto de protocolo al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, enmendado por el comité de expertos gubernamentales del Unidroit (A/AC.105/C.2/2004/CRP.5).
3. La Subcomisión tomó nota de que los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos habían sido invitados al primer período de sesiones del comité de expertos gubernamentales convocado en Roma por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) del 15 al 19 de diciembre de 2003, para preparar un proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil. La Subcomisión tomó nota también de que el comité de expertos gubernamentales del Unidroit había revisado en su primer período de sesiones el texto del anteproyecto de protocolo.
4. La Subcomisión tomó nota de que en París, el 5 de septiembre de 2003, se había creado un coloquio sobre el anteproyecto de protocolo sobre los bienes espaciales, y que otro coloquio sobre el mismo tema se celebró en Kuala Lumpur, los días 22 y 23 de abril de 2004.
5. La Subcomisión tomó nota de que el segundo período de sesiones del comité de expertos gubernamentales del Unidroit se celebraría en Roma, del 25 al 29 de octubre de 2004 y de que los Estados miembros de la Comisión serían invitados también a asistir a ese período de sesiones.
6. La Subcomisión tomó nota también de que la secretaria del Unidroit se había dirigido a la IMSO, la UIT y la ESA, a fin de saber si tenían interés por ser consideradas para la función de autoridad supervisora del futuro protocolo.
7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Convenio relativo a las garantías internacionales sobre bienes de equipo móvil y el futuro protocolo del Convenio contribuirían a la expansión de las actividades espaciales de los países en desarrollo, así como de los países desarrollados, al reducir los riesgos y cargas financieros derivados de ese aumento de las actividades espaciales.
8. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las tareas de autoridad supervisora debían confiarse al Secretario General.
9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que si las Naciones Unidas asumieran las funciones de autoridad supervisora ello realzaría la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en materia de cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

¹ DCME Doc. N° 74 (OACI).

10. Se expresó la opinión de que las Naciones Unidas eran, en principio, la organización más apropiada para ejercer las funciones de autoridad supervisora y de que mediante el ejercicio de esas funciones por las Naciones Unidas contribuiría a la cooperación internacional en la resolución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas. Esa delegación estimó también que si las Naciones Unidas asumían las funciones de la autoridad supervisora ello favorecería los objetivos de UNISPACE III.

11. Se expresó la opinión de que, aunque podía considerarse la posibilidad de que las Naciones Unidas actuaran como la autoridad supervisora, debían estudiarse otras opciones, como el establecimiento por la conferencia de los Estados partes en el Convenio de un mecanismo para designar una autoridad supervisora compuesta de Estados partes en el Convenio, una vez que éste entrara en vigor.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las funciones de la autoridad supervisora podían ser desempeñadas por un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, como la UIT.

13. Se expresó la opinión de que el registro internacional y las funciones del registrador podían confiarse al propio Unidroit, a otra organización intergubernamental o a un órgano especialmente creado con ese fin.

14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería inapropiado que las Naciones Unidas actuaran como la autoridad supervisora, ya que esas funciones quedaban fuera de sus metas y objetivos, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

15. Se expresó la opinión de que las funciones de la autoridad supervisora no eran simplemente de carácter administrativo sino también legislativo y cuasijudicial.

16. Se expresó la opinión de que, como el Convenio y el anteproyecto de protocolo habían sido elaborados bajo los auspicios del Unidroit, sería más adecuado que éste asumiera las funciones de la autoridad supervisora. La misma delegación creía que, si las Naciones Unidas aceptaban las funciones de autoridad supervisora, ello constituiría un precedente indeseable para iniciativas similares.

17. Se expresó la opinión de que, en la etapa actual, era innecesario nombrar la autoridad supervisora en el anteproyecto de protocolo y debía invitarse a las Naciones Unidas a asumir esas funciones en la conferencia diplomática que se celebrara para aprobar el proyecto de protocolo, o incluso en la primera conferencia de los Estados Partes en el Convenio, que se celebraría cuando éste entrara en vigor. La misma delegación opinó que ese procedimiento daría a las Naciones Unidas más tiempo para examinar plenamente las cuestiones derivadas de la asunción de esas obligaciones.

18. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía comenzar preparando un proyecto de resolución para su adopción por la Asamblea General, sobre la asunción por las Naciones Unidas de la función de la autoridad supervisora en virtud del futuro protocolo. Esas delegaciones propusieron que los Estados miembros establecieran un grupo electrónico de redacción entre períodos de sesiones a fin de preparar ese proyecto de resolución para su examen por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 44º período de sesiones, en 2005.

19. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las cuestiones señaladas en el informe de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.238) tendrían que examinarse debidamente antes de poder tomar una decisión sobre si las Naciones Unidas podían asumir las funciones de la autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo.
20. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante seguir considerando detenidamente la posibilidad de que las Naciones Unidas fueran la autoridad supervisora, teniendo en cuenta el presente mandato y las actividades actuales de las Naciones Unidas, la necesidad de evitar todo riesgo de que las Naciones Unidas incurrieran en responsabilidad por daños, la necesidad de evitar la imposición de cargas financieras adicionales a las Naciones Unidas y la falta de experiencia práctica por parte de éstas para desempeñar esas funciones.
21. Se expresó la opinión de que, si las Naciones Unidas asumían las funciones de la autoridad supervisora, los costos asociados a esas funciones deberían sufragarse con fondos extrapresupuestarios y no con fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y no debería haber responsabilidad civil.
22. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que ni el Convenio ni el futuro protocolo debían socavar ni comprometer los principios y normas existentes del derecho espacial internacional y de que, en caso de conflicto, debían prevalecer los principios y normas vigentes.
23. Se expresó la opinión de que el anteproyecto de protocolo no tenía por objeto menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Partes en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre ni los derechos y obligaciones de los Estados Partes en la Constitución, el Convenio y los reglamentos de la UIT.
24. Se expresó la opinión de que las disposiciones relativas a la primacía de los tratados sobre el espacio ultraterrestre debían incluirse tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva del anteproyecto de protocolo, a fin de garantizar su compatibilidad con los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.
25. Se expresó la opinión de que la relación entre los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y el futuro protocolo debían regirse por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en virtud de la cual el futuro protocolo prevalecería en caso de cualquier incompatibilidad, por ejemplo entre los Estados partes en ambos tratados.
26. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las disposiciones del tercer párrafo del preámbulo y la inclusión del artículo XXI bis) del anteproyecto de protocolo en el primer período de sesiones del comité de expertos gubernamentales del Unidroit se ocupaban adecuadamente de la relación entre los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y el anteproyecto de protocolo.
27. Se expresó la opinión de que era necesario armonizar algunas disposiciones del anteproyecto de protocolo con los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, a fin de evitar cualquier posible conflicto entre el protocolo y las disposiciones de esos tratados. Aunque el anteproyecto de protocolo trataba detenidamente de los derechos e intereses del financiador en caso de impago del deudor, no ocurría así con las cuestiones relativas a las obligaciones del acreedor y del Estado a que perteneciera el financiador, en particular con respecto a las obligaciones de los Estados de conformidad con los artículos VI y VII del Tratado

sobre el Espacio Ultraterrestre y con el apartado a) del artículo I del Convenio sobre registro.

28. Se expresó la opinión de que se debía seguir estudiando el anteproyecto de protocolo al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil a fin de determinar la compatibilidad entre el Convenio sobre registro y las disposiciones sobre garantías reales y de aclarar las cuestiones relativas a la transferencia de bienes espaciales.

29. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era esencial subrayar en el futuro protocolo la naturaleza pública de los servicios que realizaban los satélites, especialmente en los países en desarrollo, y que debían establecerse garantías para proteger los intereses nacionales vitales de esos Estados en caso de impago de un préstamo o de transferencia de la propiedad de un satélite.

30. Se expresó la opinión de que la transferencia de la propiedad de algunos satélites podía plantear cuestiones de seguridad nacional y que los futuros signatarios del futuro protocolo debían prestar la atención debida a esa cuestión.

31. Se expresó la opinión de que, como los corredores orbitales y las bandas del espectro de frecuencias se concedían a los Estados de conformidad con las normas establecidas de la UIT, se planteaba la cuestión de si, en caso de impago y de que el financiador se hiciera a cargo del control del bien espacial, sería posible que utilizara esos corredores orbitales y la banda del espectro de frecuencias, dado que seguirían siendo propiedad del Estado al que perteneciera el moroso.

32. Como se ha dicho en el párrafo [...] *supra*, en su 693ª sesión, celebrada el 29 de marzo, la Subcomisión volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre los párrafos a) y b) del tema 10 del programa, y eligió a Vladimir Kopal (República Checa) Presidente del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo [...] al presente informe.

33. El texto completo de las declaraciones hechas por las delegaciones durante los debates sobre el tema 10 del programa figura en transcripciones literales no editadas (COPUOS/Legal/T- ...).

IX. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales

34. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 58/89, hizo suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales, de conformidad con el plan de trabajo adoptado por la Comisión².

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/58/20), párr. 199.*

35. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de los informes presentados por los Estados miembros sobre sus prácticas en cuanto al registro de objetos espaciales (A/AC.105/C.2/L.250 y Add. 1, A/AC.105/C.2/2004/CRP.3 y A/AC.105/C.2/2004/CRP.7).
36. En la 703ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 5 de abril, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre hizo una presentación del registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre llevado por el Secretario General con arreglo al Convenio sobre registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (“Convenio sobre registro”). La Subcomisión expresó su agradecimiento a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre por esa presentación y pidió a la Secretaría que preparase un documento de antecedentes basado en ella, para facilitar la labor del grupo de trabajo que la Subcomisión establecería en su 44º período de sesiones en 2005, de conformidad con su plan de trabajo.
37. Hicieron declaraciones sobre este tema del programa los representantes de la Argentina, China, España, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, la India, Italia, el Japón, Kazajstán, la República Checa, la República de Corea, Sudáfrica, Suecia y Ucrania. También hicieron declaraciones los observadores de la Agencia Espacial Europea (ESA) y la Federación Astronáutica Internacional (FAI).
38. La Subcomisión tomó nota con satisfacción del comienzo del debate sobre este tema del programa, que podía contribuir a aumentar la capacidad y la eficacia del derecho espacial internacional.
39. Se expresó la opinión de que la labor de la Subcomisión con arreglo a su programa de trabajo cuatrienal ayudaría a aumentar la eficacia del Convenio sobre registro y a desarrollar y fortalecer las normas legislativas nacionales sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.
40. Se informó a la Subcomisión de las prácticas seguidas por los Estados en cuanto al registro de objetos espaciales y la aplicación del Convenio sobre registro. En particular, se le informó de la forma de llevar los registros nacionales de objetos lanzados al espacio ultraterrestre; los criterios para incluir objetos en esos registros; los procedimientos aplicados en los casos en que había más de un participante en el lanzamiento o en que intervenían entidades privadas u organizaciones internacionales; las actividades de los organismos encargados de llevar registros nacionales, y las reglamentaciones jurídicas aplicables en cuanto al registro de objetos espaciales.
41. Se expresó la opinión de que debía considerarse el examen de la cuestión de establecer un mecanismo para identificar objetos espaciales sin registrar.
42. Se expresó la opinión de que los Estados debían prestar mayor atención al cumplimiento del párrafo 3 del artículo IV del Convenio sobre registro.
43. Se expresó la opinión de que el examen de este tema del programa podía incluir el análisis y la posible revisión del Convenio sobre registro o la mejora de algunas de sus disposiciones, por ejemplo, aclarando la definición de “objetos espaciales”.
44. Se expresó la opinión de que el examen de este tema del programa podía incluir casos que implicaran la transferencia de propiedad de objetos espaciales de una parte a otra, después de haber sido lanzados y registrados esos objetos.

45. El texto completo de las declaraciones hechas durante los debates sobre el tema 12 figura en transcripciones literales sin editar (COPUOS/Legal/T.[...]).

X. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 44º período de sesiones

46. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 58/89, había observado que la Subcomisión, en su 43º período de sesiones, presentaría a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sus propuestas de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión en su 44º período de sesiones, en 2005.

47. El Presidente recordó que las siguientes propuestas de nuevos temas para su inclusión en el programa de la Subcomisión habían sido examinadas por la Subcomisión en su 42º período de sesiones y mantenidas por sus patrocinadores para su examen en períodos de sesiones ulteriores de la Subcomisión (A/AC.105/805 y Corr.1, párr. 153):

a) Idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio, propuesto por China, la Federación de Rusia, Grecia y Ucrania;

b) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión, con miras a la posible transformación del texto en un tratado futuro, propuesto por Grecia;

c) Examen de las normas existentes de derecho internacional aplicables a los desechos espaciales, propuesto por la República Checa y Grecia;

d) Debate sobre la elaboración de una convención internacional sobre teleobservación, propuesto por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, Grecia, México y el Perú;

e) Desechos espaciales, propuesto por Francia y apoyado por los Estados miembros y los Estados cooperadores de la ESA.

48. La Subcomisión tomó nota de que Grecia había convenido en aplazar hasta el 44º período de sesiones de la Subcomisión, en 2005, el debate sobre su propuesta de un nuevo tema titulado “Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión, con miras a la posible transformación del texto en un tratado futuro”.

49. Se expresó la opinión de que, aunque algunos Estados miembros necesitaban disponer de más tiempo para adoptar las directrices relativas a la mitigación de los residuos espaciales que había presentado a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería incluir en su programa un nuevo tema sobre los desechos espaciales. La delegación opinó que la Subcomisión

de Asuntos Jurídicos podía considerar la posibilidad de incluir ese tema en el programa de su 44º período de sesiones, que se celebraría en 2005.

50. Se manifestó el parecer de que las directrices relativas a la mitigación de los residuos espaciales, eran preliminares y que era preciso seguir elaborándolas antes de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos pudiera volver a examinarlas y ultimarlas. Por consiguiente, la delegación opinó que era prematuro que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos procediera a tratar los aspectos jurídicos de los residuos espaciales.

51. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería elaborar una convención general de las Naciones Unidas sobre el derecho internacional del espacio. La elaboración de tal convención consolidaría la función de la Subcomisión como uno de los órganos más activos de la Asamblea General y contribuiría al desarrollo gradual del derecho internacional y a su codificación, según lo previsto en el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas. Las mismas delegaciones opinaron que el examen de tal convención permitiría a la Subcomisión encontrar soluciones aceptables de alcance universal a las cuestiones pendientes relacionadas con las actividades espaciales.

52. Algunas delegaciones manifestaron que el marco jurídico en vigor dimanante de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre había satisfecho adecuadamente las necesidades de la comunidad internacional en cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre. Las mismas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades espaciales habían prosperado en ese marco jurídico y que no era necesario poner en tela de juicio sus principios fundamentales. Esas delegaciones también opinaron que, de ser necesario, las cuestiones pendientes en determinados tratados podrían abordarse utilizando los mecanismos previstos en esos tratados.

53. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en el programa de la Subcomisión, en su 44º período de sesiones, en 2005, se incluyese el tema sobre una cuestión concreta y tema de debate titulado "Análisis de las prácticas de teleobservación actuales teniendo en cuenta los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio". Esas delegaciones señalaron que el debate sobre el tema no constituiría un examen de los Principios, sino que más bien posibilitaría a los Estados miembros intercambiar información sobre las prácticas actuales de los Estados en la esfera de la teleobservación.

54. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no era necesario actualizar los Principios, por cuanto su funcionamiento era apropiado. Esas delegaciones opinaban que el número cada vez mayor de países en desarrollo que contaban con sus propios satélites de teleobservación, el hecho de que otros Estados disponían de acceso directo y la difusión de la tecnología de teleobservación a todos los países demostraba que la cooperación internacional se había desarrollado satisfactoriamente en el marco de los Principios. Se expresó que si la Subcomisión procediera a examinar los Principios ello indicaría que los Principios no estaban realmente funcionando correctamente.

55. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que los temas que figuran a continuación se propusieran a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para su inclusión en el programa de la Subcomisión correspondiente a su 44º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial.
6. Asuntos relativos a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Cuestiones concretas y temas de debate

7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
8. Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, abierto a la firma en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), el 16 de noviembre de 2001:
 - a) Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al futuro protocolo;
 - b) Consideraciones relativas a la relación entre los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.

Temas examinados en relación a planes de trabajo

9. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales: Examen realizado por un grupo de trabajo sobre los informes presentados por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales en 2004.

Nuevos temas

10. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos habrá de examinar en su 45º período de sesiones.

56. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que los grupos de trabajo sobre los temas del programa 6 a), 8 a) y 8 b) se volviesen a convocar en su 44º período de sesiones.

57. La Subcomisión convino en que un Grupo de Trabajo sobre el tema 9 del programa se estableciera de conformidad con el acuerdo alcanzado en su 42º período de sesiones.

58. La Subcomisión convino en que el mandato del Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa se prorrogase por un año y que la Subcomisión, en su 44º período de sesiones, en 2005, examinase la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de ese período.

59. La Subcomisión tomó nota de que los patrocinadores de las propuestas que figuran a continuación relativas a la inclusión de nuevos temas en su programa tenían la intención de mantener sus propuestas, para su posible examen en sus períodos de sesiones posteriores:

a) La idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio, propuesto por China, la Federación de Rusia, Grecia y Ucrania;

b) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión, con miras a la posible transformación del texto en un tratado futuro, propuesto por Grecia;

c) Examen de las normas existentes del derecho internacional aplicables a los residuos espaciales, propuesto por la República Checa y Grecia;

d) Análisis de las prácticas de teleobservación actuales en el marco de los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio, propuesto por el Brasil;

e) Residuos espaciales, propuesto por Francia y apoyado por Estados miembros de la ESA y los Estados que colaboran con ésta.